

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 455 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 10 JUL. 2015

**VISTO:**

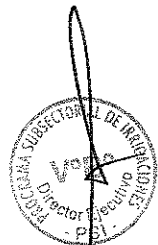
El expediente relativo a la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 por Menores Metrados y Menores Partidas, formulado por el Consorcio Los Andes a cargo de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Riego Shallap – Huapish – Toclla en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz - Ancash";

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 011-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 20 de enero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Los Andes, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Riego Shallap – Huapish – Toclla en el distrito de Huaraz, provincia de Huaraz - Ancash", por la suma de S/. 14'724,279.54, y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, por la Carta N°042-2015-CLA, presentada el 16 de mayo de 2015, a la Supervisión, a cargo de la empresa GPYO, Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú, el referido Consorcio Los Andes hace llegar para revisión, evaluación y trámite correspondiente, el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y el Presupuesto Deductivo Vinculante N°02 por Menores Metrados y Menores Partidas, generados en la ejecución de la obra en referencia, debido según señala, al rediseño de los Transvases Aéreos N° 01 y N° 02;

Que, con la Carta N° 058-2015/SUP SHALLAP/GPYO, el Supervisor de Obra Ingeniero Cesar Alejandro Alvitez Alvitez, presenta el "Informe sobre el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02", a través del cual ha evaluado los referidos adicionales, indicando que los mismos se originan por el cambio del diseño de los transvases aéreos N° 01 y N° 02, los cuales refiere, fueron considerados en el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01; sin embargo, indica, que debido a la intensidad de las lluvias, las condiciones del terreno en donde se construirán los anclajes laterales de ambas estructuras cambiaron, produciéndose inestabilidad, y poniendo en riesgo la estructura, debiendo cambiarse el tipo de dicha estructura que soportara la tubería; el Presupuesto Adicional de Obra asciende a la suma de S/. 197,175.24, incluido el IGV, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, asciende a la suma de S/. 197, 175.24,



incluido el IGV, señala, la Supervisión, por lo que la incidencia de ambos presupuestos es 0.00%, recomendando finalmente su aprobación;

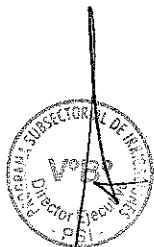
Que, mediante el Informe N° 135-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 23 de junio de 2015, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta el adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 antes citados, indicando que los mismos se generan por errores y/o deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra, los cuales están referidos al cambio de diseño de los trasvases aéreos N°01 y N°02, siendo considerados en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, y debido a la intensidad de las lluvias, las condiciones del terreno en donde se construirían los anclajes laterales de ambas estructuras cambiaron, evidenciándose su inestabilidad y poniendo en riesgo la estructura, siendo dicho motivo, la razón para efectuar el cambio del tipo de estructura que soportara la tubería; por lo que, se determinó la necesidad de realizar trabajos adicionales a los ya proyectados y aprobados, así como el de incrementar el metrado de algunas partidas, esto originó, según señala, la necesidad de Adicionales de Obra por mayores metrados y partidas nuevas, y Deductivos de Obra Vinculantes.

Que, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de Obras, concluye finalmente indicando que, el Contratista ha elaborado el presupuesto Adicional N° 02 y Deductivo vinculante N° 02 en concordancia con el artículo 207.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y teniendo en cuenta la resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que aprueba la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra"; que la causal de procedencia, indica, se sustenta sobre la base de los asientos en el cuaderno de obra y por ser indispensable su ejecución para la seguridad de los anclajes de los pases aéreos; que el Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas asciende a la suma de S/. 197,175.24 , y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 en la suma de S/. 197,175.24, siendo en consecuencia la incidencia de ambos presupuestos de 0.00%, respecto al presupuesto contractual; finalmente recomienda su aprobación;

Que, con Memorando N° 1351-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 24 de junio de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 y el Presupuesto Deductivo N° 02 vinculante antes referidos;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, mediante el Memorando N° 3100-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 22 de junio de 2015, eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 02 y el Presupuesto Deductivo 02 vinculante, y en base a la evaluación efectuada por las áreas técnicas competentes a través de los informes reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 460-2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que los presupuestos en mención, se originan por deficiencias del Expediente Técnico del Proyecto, siendo indispensable y necesario su aprobación para alcanzar los objetivos del proyecto, cuya incidencia acumulada es inferior al 15% del monto del Contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 485 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-

necesario verificar si el PIP continua siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en la suma de S/.197,175.24, y el Presupuesto Deductivo vinculante N° 02 por Menores Metrados y Partidas Nuevas en la suma de S/.197,175.24, no requiriéndose Certificación de Crédito Presupuestario por ser la incidencia de ambos presupuestos de 0.00%, respecto al monto contractual;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

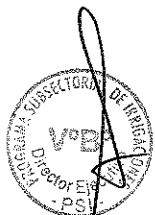
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, el Presupuesto Adicional N° 02, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas presentado por el Consorcio Los Andes a cargo de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Riego Shallap – Huapish – Toclla en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz - Ancash", en la suma de S/.197,175.24 (Ciento Noventa y Siete Mil Ciento Setenta y Cinco y 24/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, cuya incidencia es de 01.34 % respecto del monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Aprobar**, el Presupuesto Deductivo N° 02 vinculante, por Menores Metrados y Partidas Nuevas presentado por el Consorcio Los Andes a cargo de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Riego Shallap – Huapish – Toclla en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz - Ancash", en la suma de S/. 197,175.24 (Ciento Noventa y Siete Mil Ciento Setenta y Cinco y 24/100 Nuevos Soles), cuya incidencia es de – 01.34%, que sumado con la incidencia del Presupuesto Adicional N° 02 que sea prueba en el artículo primero de la presente



Resolución, la incidencia de ambos presupuestos es de 0.00%%, respecto al monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- Notificar**, la presente Resolución al Consorcio Los Andes, al Supervisor de la Obra, la empresa GPYO, Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo